



DECRETO No. 729 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "(...) Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial" ... (subrayado fuera de texto)

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, "(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad". (subrayado fuera de texto)

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".



DECRETO No. 729 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC-20191000002076 del 8 de marzo de 2019, modificado por los Acuerdos Nos. 20191000009156 del 19 de noviembre de 2019 y 20191000009446 del 5 de diciembre de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente UNA (1) vacante, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DE ARAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACIÓN DE ARAUCA.

Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo No. CNSC – 20191000002076 del 8 de marzo de 2019, precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe conformar y adoptar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, mediante RESOLUCIÓN No. 9626 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5067, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACION DE ARAUCA, y en el cual ocupó el primer (1er) lugar en estricto orden de mérito el señor NELSON MAURICIO PLAZA GORDILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2236693.

Que, frente a la lista de elegibles, la comisión de personal de la gobernación de Arauca, presentó solicitud de exclusión del elegible de la posición No.1, el señor NELSON MAURICIO PLAZA GORDILLO, por lo cual, la Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez verifico que se ajustaban a la normatividad vigente, con sustento en lo dispuesto en el artículo 16 del decreto Ley 760 de 2005 y el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, expidió el auto No.272 del 25 de marzo de 2022 por medio del cual dispuso la actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la lista de elegibles.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la resolución No. 2855 de 10 de marzo de 2023, por medio de la cual decidió EXCLUIR al elegible en señor NELSON MAURICIO PLAZA GORDILLO.

FR-DE-06  
VERSIÓN: 02  
FECHA EMISION: 01/07/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
" COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfono. 885 2402; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivoGENERAL@arauca.gov.co](mailto:archivoGENERAL@arauca.gov.co)  
NIT. 800102838 - 5 PAG. 2



DECRETO No. 729 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Que, el acto administrativo fue comunicado a través de la Secretaría General de la CNSC, mediante Oficio No.2023R5023621 del 14 de junio del 2023 a la Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca y al área de personal de la Gobernación de Arauca, mediante Oficio No.2023R5023622 de 14 de junio del 2023.

Que, la lista de elegibles cobró firmeza completa el día 30 de junio de 2023, lo cual fue comunicado por la CNSC mediante Oficio de salida No.2023R5093532 de 11 de julio de 2023.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, una vez en firme la lista de elegibles, la CNSC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la enviará a la Entidad responsable quien deberá efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que, la vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5067, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACION DE ARAUCA, se encuentra provista transitoriamente mediante nombramiento en provisionalidad efectuado al servidor público JUAN JOSÉ CARVAJAL MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.584.698.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, dispone, respecto de la terminación de un nombramiento provisional, que "...Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados..."(subrayado fuera de texto)

Que, tal como lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, siendo causal objetiva para su terminación.

Que, como lo ha precisado la Corte Constitucional en las sentencias SU-917/2010 y SU-054/2015, en relación con el deber de motivación del acto administrativo mediante el cual se desvincula a empleados provisionales:

" En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones



DECRETO No. 729 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto"

Que, atendiendo la normativa arriba reseñada, así como los criterios fijados por la CNSC y la Honorable Corte Constitucional, se efectuará el nombramiento en período de prueba del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, a la persona que ocupó el segundo (2do) lugar en estricto orden de mérito en el listado de elegibles publicado por la CNSC mediante la RESOLUCIÓN No. 9626 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, señora CLAUDIA YANITH DUARTE GALVIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.180.681.

Que, al proveerse la vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, ubicado actualmente en la Secretaría de Planeación del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca, mediante nombramiento en período de prueba como resultado del concurso de méritos adelantado por la CNSC, se terminará el nombramiento provisional que se había efectuado en ese empleo al servidor público JUAN JOSÉ CARVAJAL MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.584.698.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD efectuado al servidor público JUAN JOSÉ CARVAJAL MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.584.698, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, de la Secretaría de Planeación del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca.

**PARÁGRAFO:** La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada en debida forma por parte del área del Talento Humano de la Secretaría General y Desarrollo Institucional.

FR-DE-06  
VERSIÓN: 02  
FECHA EMISION: 01/07/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
" COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfono. 885 2402; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)  
NIT. 800102838 - 5 PAG. 4



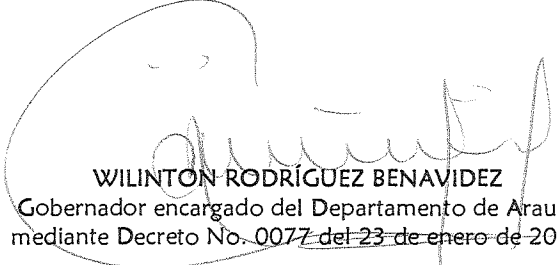
DECRETO No. 729 DE 2023




POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE al servidor público al cual se termina el nombramiento en provisionalidad y al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 16 AGO 2023

  
WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ  
Gobernador encargado del Departamento de Arauca  
mediante Decreto No. ~~0077~~ del 23 de enero de 2023

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Administrativos y Técnicos	Thais Matilde Hernández Mora	Profesional Especializado	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Técnicos	Daniela Alejandra Mariaca Montes	Secretaría General y Desarrollo Institucional	
Revisó Aspectos Jurídicos	Agustín Padilla Sequera	Coordinador Área Jurídica	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Luis Ferney Parra Blandón	Asesor Jurídico y Legal Despacho	